

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2017

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	REMITENTE	DESTINATARIO	ASUNTO	FECHA DE DEVOLUCION	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	OBS.	MOTIVO DEVOLUCION
15/01/2018	20189030313961	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	RAFAEL REYES	RTA RAD 20175500357392	31-ene	GIAM	54520002807		DESCONOCIDO

FECHA DE ELABORACION: 31/01/2018 9:42 RECIBE: _____ ELABORADO: ANDRÉS CASTILLO TEL: 300.6018.472 FECHA: _____

OBSERVACIONES: _____





Radicado ANM No: 20189030313961

Nobsa, 10-01-2018 15:38 PM

Señor:

RAFAEL ANTONIO REYES

sanrafaelmy@hotmail.com

Junta de Acción Comunal Vereda San Rafael
Yopal-Casanare

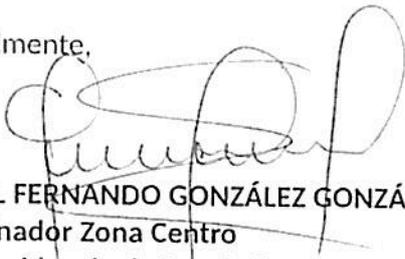
Asunto: <<Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20175500357392 del 15 de diciembre de 2017, radicado en el Punto de Atención Regional de Nobsa el día 26 de diciembre de 2017.>>

Respetado señor Reyes:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito precisarle que la autoridad minera en cumplimiento a sus funciones de fiscalización y vigilancia al título minero No. GHG-092 realizó la visita de fiscalización al área del referido título minero, para lo cual expidió el Informe visita PARN-RNIBC-0037-2017 del 21 de agosto de 2017 y posteriormente dio alcance jurídico mediante el Auto PARN 3149 del 03 de noviembre de 2017.

Para su conocimiento se anexa copia del citado acto administrativo.

Cordialmente,



DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Coordinador Zona Centro

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: dos (02) folios Auto PARN 3149

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 10-01-2018 15:35 PM

Número de radicado que responde: 20175500357392

Tipo de respuesta: Total



Radicado ANM No: 20189030313961

Archivado en: Exp. GHG-092



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

AUTO PARN- 3149

Nobsa, 03 NOV 2017

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHG-092
TITULARES: ASOCIACIÓN SAN RAFAEL DE MORICHAL
MINERAL: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO: CASANARE
MUNICIPIO: AGUAZUL-YOPAL
ÁREA: 41 HECTÁREAS 1406,5 METROS CUADROS
R.M.N.: 10 DE FEBRERO DE 2006
ETAPA CONTRACTUAL: EXPLOTACION

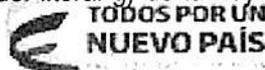
1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

1.1. Por medio de Auto PARN- 2440 del día 09 de septiembre de 2016, notificado por estado jurídico No. 075 del día 14 de septiembre de 2016, emanado de la Agencia Nacional de Minería, se resolvió entre otros requerir bajo apremio de multa un informe detallado y soportado con los elementos que le sirvan de prueba, que den cuenta del cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el informe de visita PARN-RNIBC-23-2016. (folios 548 a 549).

Mediante informe PARN-RNIBC-0037-2017 del día 21 de agosto de 2017, se conceptúa que: " *En relación a las recomendaciones dadas en la visita de inspección de campo realizada el 30 de junio de 2016 y según informe resultante de la inspección PARN-RNIBC-023-2016, la titular dio cumplimiento parcial a las recomendaciones dadas, quedando pendiente la implementación señalización de tipo informativa, preventiva y restrictiva en el área de explotación, para lo cual la representante legal manifiesta que el registro fotográfico de implementación será allegado al expediente que reposa en la autoridad minera.*"

En razón a lo conceptuado en el informe que antecede y revisado los requerimientos del Auto PARN-2440 del día 09 de septiembre de 2016, se evidencia que la titular dio cumplimiento parcial a estos requerimientos según el informe RNIBC-0037-2017 del día 21 de agosto de 2017, quedando pendiente la implementación señalización de tipo informativa, preventiva y restrictiva en el área de explotación, en consecuencia se procederá a poner en conocimiento de la titular la causal de CADUCIDAD del literal g) de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las

(25) MINERÍAS



Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene y seguridad y labores o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, específicamente por el incumplimiento al Auto 2440 del 09 de septiembre de 2016, numeral 2.2., relacionado con *Implementar más señalización de tipo informativa, preventiva y restructiva del área de explotación.*

El día quince (15) de agosto de 2017, se realizó inspección de campo al área del título minero No.GHG-092 en desarrollo de la cual se elaboró la respectiva acta suscrita por la autoridad minera y la señora PAOLA BOTIA SANABRIA en calidad de representante legal del Contrato de Concesión No. GHG-092, quien realizó el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

Mediante informe PARN-RNIBC-0037-2017 del 21 de agosto de 2017, el cual hace parte integral del presente acto, se concluyó que:

“(…) 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se dio cumplimiento a la Visita el 15 de Agosto de 2017, de acuerdo al plan de comisiones del programa de seguimiento y control a títulos mineros de la Vicepresidencia de seguimiento y Control, al área del contrato GHG-092, ubicado en la vereda Morichal, en el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

El área Inspeccionada correspondiente al contrato de concesión GHG-092, contractualmente se encuentra en la etapa de explotación.

Al momento de la inspección no se observaron actividades de explotación, que de acuerdo a información suministrada a por el Ingeniero Asesor Técnico del Título Minero y a lo observado en campo, no se realizan actividades por la inesperada ola invernal y por esperar el favorecimiento de recarga del río.

La titular realiza la extracción del material intermitente, lo cual se puede evidenciar por el pago de las regalías que reposan en el expediente.

La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.

MINA Y/O FRENTE:

MINMINAS

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

03 NOV 2017



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

3149

Al momento de la inspección no se evidencio frente de trabajo

9. OTRAS CONSIDERACIONES

Dar traslado de este informe a otras entidades (SI / NO) ___NO___.

Frecuencia de futuras visitas (SI / NO) ___SI___.

Seguimiento especial a aspectos específicos (SI / NO) ___NO___.

Acompañamiento de otras autoridades en futuras visitas (SI / NO) ___NO___.

Otras recomendaciones de índole técnico, ambiental y de seguridad que no se incluyeron en el acta de visita (SI / NO) _NO____.(...)”.

Como consecuencia de lo anterior, por medio del presente proveido habrá de efectuarse los pronunciamientos a que haya lugar, atendiendo las conclusiones y recomendaciones arriba transcritas.

2. REQUERIMIENTOS

Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 03 de abril de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

2.1. Informar a la titular:

2.1.1. Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GHG-092 el día 21 de agosto de 2017, fue emitido el Informe Informe PARN-RNIBC-0037-2017, el cual obra en cuadernillos de visitas técnicas a folios 22 a 31. Para su conocimiento y fines pertinentes.

2.2. **Poner en conocimiento** de la titular la causal de **CADUCIDAD** del literal g) de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene y seguridad y labores o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, específicamente por el incumplimiento al Auto 2440 del 09 de septiembre de 2016, numeral 2.2., primera viñeta, “implementación señalización de tipo informativa, preventiva y restrictiva en el área de explotación”.

Por lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveido para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

2.3. Informar a la titular que el presente auto no interrumpe los términos otorgados para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto PARN- 2758 del 15 de septiembre de 2017

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 NOV 2017

3149

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO

Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Maria Helena Rosas Narango - ABOGADO GSC PAR-NOBSA

Roberto Tejada Barrera - INGENIERA GSC GSC PAR-NOBSA

Revisó: Dana Carolina Guattonza - ABOGADA GSC PAR-NOBSA



GUIA 54520002807

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.

TEL:0
RAFAEL REYES
JUNTA DE ACCION COMUNAL VDA SAN RAFAEL,CP:

1 08 YOPAL (CAS) 124 C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-15

0.00 0.00 0 0.00

X

SOBRE

REF:20189030313961
3FOLIOS

1

1

Archivo



GUIA 54520002807

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.

TEL:0
RAFAEL REYES
JUNTA DE ACCION COMUNAL VDA SAN RAFAEL,CP:

1 08 YOPAL (CAS) 124 C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-15

0.00 0.00 0 0.00

X

SOBRE

REF:20189030313961
3FOLIOS

1

1

Destinatario



GUIA 54520002807

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.

TEL:0
RAFAEL REYES
JUNTA DE ACCION COMUNAL VDA SAN RAFAEL,CP:

1 08 YOPAL (CAS) 124 C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-15

0.00 0.00 0 0.00

X

SOBRE

REF:20189030313961
3FOLIOS

1

1

Control Entrega

NICILADO
SERVIDOR

NICILADO
SERVIDOR

NICILADO
SERVIDOR

COORDINADORA MERCANTIL S.A.

De: Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.
7717620 Nobsa

Para: RAFAEL REYES
JUNTA DE ACCION COMUNAL VDA SAN RAFAEL
0

20189030313961
3FOLIOS



54520002807.1

UND: 1/1

Vigilado Supertransporte

1

Yopal

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2017

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	MOTIVO DEVOLUCION
25/01/2018	20189030322781 ✓	GIAM	54520004033	39720108202
26/01/2018	20189030322261 ✓	GIAM	54520004221	DESCONOCIDO
16/01/2018	20189030317521 ✓	GIAM	1250267	DIRECCION ERRADA
18/01/2018	20189030318861 ✓	GIAM	1250282	DESCONOCIDO
19/12/2018	20179030309011 ✓	GIAM	54520001555	99016687366
FECHA DE ELABORACION		12/02/2018 14:19	RECIBE:	
OBSERVACIONES			_____	



Radicado ANM No: 20179030309011

Nobsa, 19-12-2017 17:41 PM

Señor:

VICENTE GARCIA GOMEZ

Carrera 11ª No 23 – 14 Barrio Laguito

Celular: 3115340604 - 3208504246

Sogamoso -Boyacá

**Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No
20179030304712 del 6 de diciembre de 2017 – Título Minero DGI-151**

Cordial saludo:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito indicar las características de la póliza minero ambiental del título minero referido:

Tomador: VICENTE GARCIA GOMEZ

Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2

Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2

Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. DGI-151, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS y los señores Vicente García Gómez y Rosalía Pérez de García, durante la etapa de explotación de un yacimiento de carbón mineral y Arcillas, localizado en jurisdicción del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá.

Calculo:

Producción reportada en el PTO aprobado = 4.800 Ton/año

Precio base de liquidación de regalías UPME según Resolución No. 575 del 28 de septiembre de 2017 \$100.900,54.

Monto a Asegurar: $4.800 * \$100.900,54 * 10\% = \$48.432.259$ (el monto a asegurar de la póliza de cumplimiento minero ambiental corresponde a **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS** para la etapa de explotación).

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20179030309011

La póliza debe presentarse en formato original, estar suscrita por el titular, con su recibo de caja y los respectivos anexos y estar debidamente suscrita por los titulares.

Cordialmente, 
MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino – Abogada VSC
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 19-12-2017 17:31 PM
Número de radicado que responde: 20179030304712
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente No DGI-151

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT. 890.904.713-2



99016687366

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Remite: Nombre, Teléfono y Dirección
UCCARGA Garcia Gomez

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
Edyda
1126457-5. PIT (B)

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
<i>L</i>	<i>Sogamoso</i>	<i>L</i>	<i>L</i>	<i>ca</i>
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
<i>L</i>	<i>Bogota</i>	<i>L</i>	<i>L</i>	<i>CC</i>
Unidades	Peso Real En Kilos y/o Gramos	Peso / Vol. Real	Peso Liquidado	Valor Declarado
<i>L</i>	<i>L</i>	<i>L</i>	<i>L</i>	<i>10.00</i>
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio	

El remitente declara que este envío no es contrabando y que su contenido es:
2018-01-23

Observaciones: *543200155*
Mensajería Carga

Firma, Nombre, C.C. y Sello Remitente
Firma, Nombre, C.C. y Sello Destinatario
RECIBI CONFORME

Código de Recibo				Código de Reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
	<i>Los</i>	<i>ga</i>	<i>ou</i>				

Somos autorretenedores res. No. 00121 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 al 1035 co. de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia No. 001345 de 23 de julio de 2010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia 00109 de 28 de marzo de 2001 Mintransporte.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

SGDG QUICK IMP. NIT. 800.184.454-1 TEL. 671.7066 DESTINATARIO



Radicado ANM No: 20189030318861

Nobsa, 18-01-2018 10:54 AM

Señor:

JOSE GIRALDO BOHORQUEZ SANTANA

Carrera 14 No 54 - 33 Piso 2

Teléfono: 4207631

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su oficio presentado bajo radicado No 20185500364142 del 3 de enero de 2018 - Título Minero No FJM-093 c1

Respetado señor.

Dando respuesta a su oficio, a través de la cual solicita plazo para la presentación del PTO y adjunta documentación correspondiente a obligaciones contractuales, me permito comunicarle que su solicitud y documentación se incorporarán al expediente con el fin de proceder a su evaluación técnica y jurídica, una vez se profiera el Acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando oportunamente de la decisión y evaluación realizada por parte de la autoridad minera.

Cordialmente,



MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 18-01-2018 10:31 AM

Número de radicado que responde: 20179030306352

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No FJM-093 C1

cadena courier



1250282

Reclamo Incongruencia:

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Mes: ENL. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Dia: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Remite: agencianacionaldemineria_bogota OP: 1250282
Fecha Ciclo: Planta Origen

Destinatario: JOSE GIRALDO BOHORQUEZ SANTANA

Dirección: CR 14 N° 54 33 PISO 2

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

Producto: 20189030318561

Motivo Devolución

Desconocida

Refusado

No Recibido

No Reclamado

Dirección Errada

Otros



cadena courier

Fecha Ciclo:

Remite: agencianacionaldemineria_bogota

Planta Origen

OP: 1250282

Destinatario: JOSE GIRALDO BOHORQUEZ SANTANA

Dirección: CR 14 N° 54 33 PISO 2

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

Producto: 20189030318561

RECIBI CONFORME

129Gr

6492,82

Quien Entregó

Motivo Devolución
 Desconocida
 Refusado
 No Recibido
 No Reclamado
 Dirección
 Otros

Cadena S.A. - 1487241786288 843 2831 - No se permite el uso de esta información para fines distintos a los autorizados por la ley 1712 de 2014.



Radicado ANM No: 20189030317521

Nobsa, 16-01-2018 14:51 PM

Señor:

LUIS GABRIEL HERNANDEZ

Carrera 34 No 19 -112

Celular: 3125086843

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su oficio presentado bajo radicado No 20179030304992 del 7 de Diciembre de 2017 - Título Minero No IG6-16361

Respetado señor.

Dando respuesta al oficio referenciado, a través de la cual solicita si contra la Resolución VCT No 2347 de fecha 24 de octubre de 2017, se interpuso recurso de reposición y si el acto administrativo se encuentra en firme, me permito informarle que contra dicha resolución no se ha presentado recurso alguno; sin embargo, cabe aclarar que el mencionado acto aún NO se encuentra ejecutoriado y en firme; que actualmente se encuentra publicado el Edicto No 0035 de 2018, el cual se fijó el día 15 de enero de 2018 para ser desfijado el día 19 del mismo mes y año.

Respecto a que se proceda a la terminación del título minero No IG6-16361, es del caso indicar que antes de vislumbrar esa posibilidad, se hace necesario definir la titularidad del contrato de concesión.

Cordialmente,

MARISA FERNANDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Anexos: cero (0)

Copía: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-01-2018 14:32 PM

Número de radicado que responde: 20179030304992

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No IG6-16361



Radicado ANM No: 2018903032261.

Nobsa, 23-01-2018

Señores

NELSON JAVIER ACOSTA RUEDA

DEISY YURANI ACOSTA RUEDA

Teléfono: No aplica

Celular: No aplica

Dirección: Vereda Sativa Sector pie Blanco

País: Colombia

Departamento: Boyacá

Municipio: Paipa

Asunto: Amparo Administrativo N° 068-2017

Título: 01118-15

Radicado N° 20179030301762

Cordial saludo;

Por medio del presente y en su calidad de querellado; me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha proferido el Auto PARN N° 0048 de fecha 23 de enero de 2018, dentro del cual, se fijó como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, establecida en el artículo 309 de la ley 685 de 2001, el día SEIS (06) de FEBRERO de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Sin otro particular;

MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minería

Anexos: dos (02) folios, Auto Amparo Administrativo N° 068-2017

Copia: "No aplica"

Elaboró: Fredy Rodrigo Niño Cuspoqa / Abogado GSC PARN 

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 23/01/2018

Número de radicado que responde: 20179030301762

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Amparo Administrativo N° 068-2017.

COORDINADORA MERCANTIL S.A.
De: Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.
7717620 NOBSA

Para: NELSON ACOSTA
VDA SATIVA SECTOR PIE BLANCO
0

20189030322261
3FOL



54520004221.1

UND: 1/1

1

PAIPA

Vigilado Supertransporte



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

AUTO PARN - 0048 del 23 de enero de 2018

REFERENCIA : AMPARO ADMINISTRATIVO N° 068-2017
QUERELLANTE: SANDRA LILIANA ACOSTA RUIZ, LUCY MARCELA ACOSTA RUIZ,
MIGUEL ANGE ACOSTA RUIZ Y CLAUDIA ALEJANDRA ACOSTA
CIFUENTES
QUERELLADOS: NELSON JAVIER ACOSTA RUEDA Y DEISY YURANI ACOSTA
RUEDA
MINERAL: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO: PAIPA

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado No. 20179030301762 del día 29 de noviembre del año 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, la señora SANDRA LILIANA ACOSTA RUIZ obrando a nombre propio y como representante de LUCY MARCELA ACOSTA RUIZ, MIGUEL ANGE ACOSTA RUIZ Y CLAUDIA ALEJANDRA ACOSTA CIFUENTES, herederos del señor JOSÉ MISAEL ACOSTA PEDRAZA titular del contrato de concesión No 01118-15, presento solicitud de amparo administrativo en contra de los señores NELSON JAVIER ACOSTA RUEDA Y DEISY YURANI ACOSTA RUEDA, argumentando lo siguiente: (Folios 1 y 6)

- *“En condición de representante y legataria de los derechos de nuestro señor padre JOSÉ MISAEL ACOSTA PEDRAZA (Q. E. P. D.), sobre el contrato de concesión minera No 01118-15, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción de la Vereda Sativa y el sector el Cacical jurisdicción del municipio de Paipa, debidamente*



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

legalizado en condición de contrato y cumpliendo con los requisitos de la Ley invoco el presente amaro administrativo.

- Que los señores NELSON JAVIER ACOSTA RUEDA Y DEISY YURANI ACOSTA RUEDA se encuentran adelantando labores mieras para la explotación de materiales de construcción dentro del área del contrato de concesión No 01118-15, el cual se encuentra en trámite para la subrogación de derechos mineros. lo señores anteriormente mencionados ingresaron al área minera por vía de hecho el día 16 de noviembre de 2017 a la una y dieciséis de la tarde, con una EXCAVADORA DE ORUGA de propiedad del señor JAIME SOLANO LOPEZ (ver foto 1), ingresando a patio uno siguiendo la ruta hasta patio tres del área minera, como se puede observar etas personas no cuentan con ningún tipo de elementos de protección personal, los acompañaba una menor de edad la cual tampoco estaba con los epp (Ver fotos 2,3). La excavadora tomo la ruta hasta la terraza número cuatro del área minera, acompañada de las personas mencionadas. El día dieciséis de noviembre el operario en compañía de los señores procedió de forma irracional y anti técnica a realizar una vía de acceso en el área minera, la cual tiene como finalidad llegar a un predio que estas dos personas dicen haber comprado para realizar explotación de materiales de construcción. Al realizar esta vía los señores destruyeron gran cantidad de monte nativo del área minera, la cual puede traer graves afectaciones al contrato de concesión No 01118-15. (Ver fotos 5,6) y para evitar posibles accidentes mortales debido al mal manejo técnico, ambiental y de seguridad e higiene minera, impactos ambientales y demás normatividad requerida.
- *Solicitud especial. En forma comedida me permito presentar las siguientes solicitudes:*
 - 1. *Respetuosamente solicito que, como autorizada de LUCY MARCELA ACOSTA RUIZ, MIGUEL ANGE ACOSTA RUIZ Y CLAUDIA ALEJANDRA ACOSTA CIFUENTES y legataria y en ejercicio de nuestro derecho legal que me dan los artículos 306 y 307 de la Ley 685 se aplique el AMPARO ADMINISTRATIVO, contra los señores NELSON JAVIER ACOSTA RUEDA Y DEISY YURANI ACOSTA RUEDA.*
 - 2. *Solicito ante o anteriormente expuesto se suspenda temporalmente las actividades mineras de explotación y comercialización de materiales de construcción dentro del área minera, con contrato de concesión No 01118-15, en tanto que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA SE PRONUNCIA SOBRE LOS DERECHOS SUBROGACIÓN DE NUESTRO*



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

SEÑOR PADRE JOSÉ MISAEL ACOSTA PEDRZA (Q.E.P.D). Realizando solamente en el área minera labores de mantenimiento”.

Que mediante Auto PARN 3538 del 12 de diciembre de 2017, se admitió la solicitud de amparo administrativo y se fijó como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día VEINTITRES (23) de enero de 2018, a partir de las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.).

Que a pesar de lo dispuesto en el Auto PARN No. 3538 del 12 de diciembre de 2018, para la fecha de la referida actividad, existen circunstancias de orden administrativo al interior del Punto de Atención Regional Nobsa que impiden realizar la diligencia de reconocimiento de área. Razón por la cual, se hace necesario reprogramarla para el día SEIS (06) de febrero de 2018, a partir de las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.). tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querellantes, SANDRA LILIANA ACOSTA RUIZ, LUCY MARCELA ACOSTA RUIZ, MIGUEL ANGE ACOSTA RUIZ Y CLAUDIA ALEJANDRA ACOSTA CIFUENTES, en avenida libertadores No 30-64 de Paipa y de los querellados, NELSON JAVIER ACOSTA RUEDA Y DEISY YURANI ACOSTA RUEDA en la Vereda Sativa sector Pie Blanco jurisdicción del municipio de Paipa; se ordena realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la Personería Municipal de Paipa – BOYACA, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de Paipa, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los señores SANDRA LILIANA ACOSTA RUIZ, LUCY MARCELA ACOSTA RUIZ, MIGUEL ANGE ACOSTA RUIZ Y CLAUDIA ALEJANDRA ACOSTA CIFUENTES, herederos del señor JOSÉ MISAEL ACOSTA PEDRAZA (Q.E.P.D) titular del contrato de concesión No 01118-15, para que por sí mismo o por interpuesta persona haga el acompañamiento, al Personero Municipal de Paipa, a fin de surtir la notificación a los querellados.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: SANDRA LILIANA ACOSTA RUIZ, LUCY MARCELA ACOSTA RUIZ, MIGUEL ANGE ACOSTA RUIZ Y CLAUDIA ALEJANDRA ACOSTA CIFUENTES, herederos del señor JOSÉ MISAEL ACOSTA PEDRAZA (Q.E.P.D) titular del contrato de concesión No 01118-15, quienes reciben notificación en la avenida libertadores No 30-64 de Paipa – Boyacá.

QUERELLADOS: NELSON JAVIER ACOSTA RUEDA Y DEISY YURANI ACOSTA RUEDA en la Vereda Sativa sector Pie Blanco jurisdicción del municipio de Paipa – Boyacá, a quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbadoras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Fredy Rodrigo Niño / Abogado PARN



GUIA 54520004221

NICILADO
SANTAFÉ

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.
1 18 PAIPA (BOY) 115 C.C.

TEL:0
NELSON ACOSTA
VDA SATIVA SECTOR PIE BLANCO,CP:

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-26

0.00 0.00 0 0.00

SOBRE

REF:20189030322261
3FOL

X

1

1

Archivo



GUIA 54520004221

NICILADO
SANTAFÉ

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.
1 18 PAIPA (BOY) 115 C.C.

TEL:0
NELSON ACOSTA
VDA SATIVA SECTOR PIE BLANCO,CP:

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-26

0.00 0.00 0 0.00

SOBRE

REF:20189030322261
3FOL

X

1

1

Destinatario



GUIA 54520004221

NICILADO
SANTAFÉ

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.
1 18 PAIPA (BOY) 115 C.C.

TEL:0
NELSON ACOSTA
VDA SATIVA SECTOR PIE BLANCO,CP:

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-26

0.00 0.00 0 0.00

SOBRE

REF:20189030322261
3FOL

X

1

1

Control Entrega



Radicado ANM No: 20189030322781

Nobsa, 24-01-2018 15:39 PM

Señor:

HELIODORO MORENO
Calle 14ª No. 34-77
Acacias -Meta

Asunto: << Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20189030313142 del 09 de enero de 2018.>>

Respetado señor Moreno:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito informarle que una vez revisado el Sistema de Catastro Minero Colombiano y sistema general de archivo de este Punto de Atención Regional, se pudo establecer que el expediente No. KJ5-14511 corresponde a una Solicitud de Legalización, la cual reposa en los archivos de la sede central de Bogotá. Por razones estrictas de competencia, se procedió a remitir la solicitud por usted allegada al Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería mediante memorando ANM No: 20189030322103 del 23 de enero de 2018, a fin de que se proceda con lo pertinente. (se anexa copia).

Cordialmente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: uno (01) folio memorando

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARM)

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 24-01-2018 15:36 PM

Número de radicado que responde: 20179030311652

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: consecutivos AZ

COORDINADORA MERCANTIL S.A.

De: Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.
7717620 NOBSA

Para: HELIODORO MORENO
CL 14 34 77
0

1

ACACIAS

20189030322781
2FOL



54520004033.1

UND : 1/1

Vigilado Supertransporte



Radicado ANM No: 20189030322103

Nobsa, 23-01-2018 15:39 PM

PARA: << DORA ESPERANZA REYES GARCÍA >>
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

DE: **MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

ASUNTO: << Solicitud información de la Solicitud de Legalización No. KJ5-14511 >>

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la solicitud del estado actual de la Solicitud de Legalización No. KJ5-14511 presentada por el señor HELIODORO MORENO bajo radicado No. 201890313142 del 09 de enero de 2018, me permito remitir copia de dicha solicitud a fin de que mediante el conducto regular pertinente se proceda a dar respuesta de fondo.

Atentamente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexo ocho (08) folios solicitud

Copia: No aplica.

Proyectó: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARM

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 23-01-2018 15:39 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: consecutivos AZ

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



GUIA 54520004033

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.

HELIODORO MORENO
CL 14 34 77,CP:507001

TEL:0

1 24 ACACIAS (META) 127 C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-25

0.00 0.00 0 0.00

SOBRE

REF:20189030322781
2FOL

X

1

1

Archivo



GUIA 54520004033

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.

HELIODORO MORENO
CL 14 34 77,CP:507001

TEL:0

1 24 ACACIAS (META) 127 C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-25

0.00 0.00 0 0.00

SOBRE

REF:20189030322781
2FOL

X

1

1

Destinatario



GUIA 54520004033

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.

HELIODORO MORENO
CL 14 34 77,CP:507001

TEL:0

1 24 ACACIAS (META) 127 C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-25

0.00 0.00 0 0.00

SOBRE

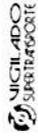
REF:20189030322781
2FOL

X

1

1

Control Entrega



COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720108202

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
HELIODORO MORENO
CL 14 34 77, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-07			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por SGGG y/o 42662-855 NIT 800.184.454-1 www.quickpress.com

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen ACACIAS (META)	C.O. 127	Producto DOC.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino NOBSA (BOY)	C.D. 119	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio	

Observaciones **REF: 20189030322781** Mensajería X Carga
Guía inicial: 54520004033

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520004033

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 7717620**
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso., CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 0**
HELIODORO MORENO
CL 14 34 77, CP: 507001

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-25			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por SGGG y/o 42662-855 NIT 800.184.454-1 www.quickpress.com

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen NOBSA (BOY)	C.O. 119	Producto DOC.
Cédula o Nit. 1	Div 24	Destino ACACIAS (META)	C.D. 127	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0.00	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo 0	Flete Variable 0	Otros Valores 0	Valor Servicio 0	

Observaciones **REF: 20189030322781** Mensajería X Carga
2FOL

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1	6445	71	2312	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo